

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Amfrola (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, Reiza, López Olavide, Goitia y Monterroso.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro María de Amfrola (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Latina

- Núm. 1.—Ramón Alonso.—Util condicional.
- 2.—Agustín Varea Márquez.—Util condicional.
- 3.—César Carratero García.—Pendiente de clasificación por el distrito.
- 4.—Pedro Eliola Espña.—Util condicional.
- 5.—Julian Fernández de las Heras.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 6.—Antonio Garich López Ayllón.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 7.—Mariano Herrera Clemente.—Util condicional.
- 8.—Vicente López Díaz.—Talla: 1'519 milímetros. Excluido temporalmente. Reconocido resultó útil.
- 9.—Juan Mateo Sastre.—Pendiente de reconocimiento.
- 10.—Ignacio Rodríguez Gómez.—Pendiente de talla.

- 20.—Eladio Tabuyo Miquel.—Pendiente de reconocimiento
- 21.—Tomás Magán Peláez.—Pendiente de reconocimiento.
- 22.—Emilio Tomás Suja.—Soldado por haber resultado útil.
- 23.—Esteban García Cano.—Util condicional. Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.
- 24.—Arturo Fernández Díaz.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 25.—Lucio Bartolomé Castillo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'570 milímetros en el distrito y haber desistido de su alegación.
- 26.—Emilio Lapuerta García.—Util condicional.
- 27.—Antonio Gomara.—Talla: 1'455 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 28.—Julian González y García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 29.—Juan Ruiz Magán.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 30.—Francisco Parra García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 31.—Domingo San Gil López.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 32.—Matías Manrique Espinar.—Pendiente de nuevo reconocimiento, de conformidad á lo preceptuado en el párrafo sexto del art. 13 del Reglamento vigente, por estar comprendido este caso según dictamen facultativo en dicha disposición, señalándose el día 12 de Junio próximo, para que comparezca nuevamente el mozo ante esta Comisión.
- 33.—José Sancho Rubal.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
- 34.—José Alberda Gómez.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
- 35.—José Mena García.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 36.—Gabriel Escuder Trúpita.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 37.—Francisco León Santos.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.
- 38.—Mariano Martínez Cobos.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.
- 39.—Salvador Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 40.—Domingo Gómez García.—Util condicional.
- 41.—Gregorio Avila de la Paz.—Inútil. Excluido temporalmente.

- 42.—Enrique Aguado Orcero.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 43.—Julian de la Fuente Sánchez.—Reclámese certificado de defunción.
- 44.—Rafael Fontela Manzanque.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 45.—Abel García Diego.—Util condicional.
- 46.—Juan Antonio González Jiménez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 47.—José de la Torre Andreu.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 48.—Novagildo Agrólo Fernández.—Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 49.—Antonio Reventún García.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 50.—Toribio Martín González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 51.—Timoteo Fraile Montuenga.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.
- 52.—Rafael García Sáez.—Util. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 53.—Francisco Balbuena González.—Soldado por haber resultado útil.
- 54.—Manuel González Jaén.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 55.—Juan Martínez Martínez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 56.—Eduardo Rodríguez Moreno.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 57.—Antonio Grande Polanco.—Talla: 1'512 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 58.—Justo Escobar Meseguer.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 59.—Federico Casuso Fernández.—Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 60.—Félix Larrias Carrascosa.—Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 61.—Doroteo Carrasco Hernández.—Util condicional.
- 62.—Julian del Olmo García.—Util. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 63.—José Juan de Cádiz.—Util. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 64.—Angel López Ucendo López.—

- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 65.—Faustino Martínez España.—Reclámese certificación al distrito de estar este mozo en las Escuelas Cristianas.
- 66.—Víctor Casarrubios Retana.—Reclámese certificación de su hermano Francisco, que sirve en el quinto regimiento de artillería.
- 67.—Joaquín Berné Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 68.—Francisco Torrijos Novillo.—Talla: 1'541 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 69.—Cándido Granda Alvarez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 70.—Valentín Rey.—Talla: 1'543 milímetros. Reconocido resultó inútil. Excluido temporalmente.
- 71.—Octavio Alonso García.—Pendiente de reconocimiento.
- 72.—Antonio Conde Iglesias.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 73.—Patricio Martín Cebollón.—Soldado por haber resultado útil.
- 74.—Miguel Gómez Ortega.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 75.—Eduardo Losas Camaña.—Reclámese certificación á la Academia de Infantería.
- 76.—Victoriano Rojas Lestón.—Pendiente de talla justificada la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley.
- 77.—José Barroso Chaveinte.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
- 78.—Antonio Ribero Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 79.—Lorenzo García Perezagua.—Util condicional.
- 80.—Francisco Branas García.—Pendiente de clasificación por el distrito.
- 81.—Angel Pagadizabal Linares.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente. Pendiente del reconocimiento del padre para justificar la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley, y reclámese certificación de existencia en filas del hermano del mozo llamado Cándido, al batallón de cazadores de Figueras.
- 82.—Miguel de Santiago Sampelayo.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 83.—Teodoro Gómez Calcerrada

Gómez.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

149.—Antonio Fernández Pereira.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

151.—Manuel Ramos Amor.—Util condicional.

153.—Miguel Balboa Cabillo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

155.—Francisco Cernuda Piñeiro.—Inútil. Excluido temporalmente y soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

157.—Frutos de Gracia Capelo.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

158.—César Arrata Sáez de Quejana.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 mm.

160.—Francisco Prados Flores.—Dirijase oficio al Alcalde de Ciempzuuelos para que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

161.—Marcelino Ocaña Mayoral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

162.—Francisco Herrero Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

163.—Enrique García Martín.—Pendiente de reconocimiento.

164.—Manuel Otero Errea.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

169.—Pascual Ibáñez Bringas.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

170.—Joaquín Menéndez Roselló.—Soldado por haber resultado útil.

172.—Antonio Meléndez Moraleda.—Inútil. Excluido temporalmente.

173.—Benito Padrino Segura.—Soldado por haber resultado útil.

176.—Luciano Arenas Santamaría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

177.—Nicolás García y García de la Fuente.—Inútil. Excluido temporalmente.

180.—Manuel Esteban García.—Pendiente de talla.

183.—Obdulio García García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

184.—Pedro Matesanz Guillén.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

186.—José Ferrero Escartín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

189.—Juan Navidad Garrido.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

190.—Pablo Chicharro Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

Centro

Núm. 11.—José Lloret Lloréns.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Hospicio

Núm. 202.—Ramón Gómez Irimia.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Colmenar Viejo

Núm. 3.—Víctor Martín Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Carabanchel Bajo

Núm. 4.—Celestino Díaz Cañadillas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Salvador García Torrijos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Prudencio Julián Urosa Robles.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—José del Val y Díaz.—Solda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Sebas Castán Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

27.—Toribio Orallo Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Fernando Barceló Elola.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de la Vega

Núm. 2.—Saturnino González Garcés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Blas Núñez Villalba.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villaverde

Núm. 21.—Ulpiano Larrío Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Aranjuez

Núm. 36.—Estanislao García Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Tielmes

Núm. 1.—Daniel Pérez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Félix del Olmo y Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Clemente Antonio Clemente Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

Santa María de la Alameda

Núm. 5.—Nicolás Jiménez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cabanillas

Núm. 2.—Gil Saavedra Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villavieja

Núm. 1.—Natalio Durán Ruano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valle de Mena

Núm. 17.—Pedro Romillo Novales.—Util condicional.

Asimismo acordó la Comisión remitir debidamente informado, al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de nulidad promovido por el mozo Rafael García Díaz, número 173 del distrito de Buenavista para el actual reemplazo, contra el acuerdo de esta Comisión de 18 de Abril último, por el que se le declaró soldado.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.° B.°—El Presidente, Amfrola.—El Secretario, S. Viñals. 219.—249

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Melero proyecta instalar un motor eléctrico de 2 caballos de fuerza en la casa núm. 23 de la calle de Juanelo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Mayo de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 458.—260.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Romero proyecta establecer una fundición de metales en la casa núm. 13 de la calle de Mira el Río Alta.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Mayo de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 459.—260.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Joaquín Molpeoeras proyecta establecer un almacén de maderas en la casa núm. 67 duplicado de la calle de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Mayo de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 460.—260.

Alpedrete

De la dehesa del Enebras de estos propios, donde pastaba, y del 22 al 23 del actual, ha desaparecido una burra ó pollina de tres años, pelo pardo, alzada regular y sin hierro, que pertenece al vecino de esta población, Manuel García Cuenca.

Como no hayan dado resultado las pesquisas hechas en su busca y por tanto se ignore su paradero, así como la causa ó forma de la desaparición, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle, se sirva avisar á la Autoridad ó al dueño, al fin de que se pase á recogerla quien desde luego lo verificará, estando en abonar los justos daños y gastos causados por la referida borrica.

Y como la desaparición pudiera resul-

tar no sea casual, al propio tiempo en cargo á las Autoridades, así civiles como militares, procuren de averiguar el paradero del semoviente mencionado, dando conocimiento á esta Alcaldía ó al Juzgado, en caso, con expresión del sitio en que se halle y nombre de la persona á cuyo cargo se encuentre para los fines conducentes.

Alpedrete 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Vicente Balandín. 461.—260.

Alcorcón

Terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana del término municipal de esta villa que han de servir de base para los repartos de 1908, quedan expuestos al público desde 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de admitir las reclamaciones que se presenten; y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alcorcón 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Calixto Díaz. 468.—260.

Campo Real

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento donde se incluyen las alteraciones de las riquezas urbana, rústica y pecuaria de esta villa y su término municipal para el año 1908, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Campo Real 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Braulio Vega. 466.—260.

Canillejas

Hallándose terminados los trabajos para la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1908, se hace público que dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan enterarse los contribuyentes y entablar dentro del expresado plazo las reclamaciones que ocrean pertinentes á su derecho.

Canillejas 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Agustín Julián. 462.—260.

Cenicientos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices de rústica y pecuaria y también el de urbana del año corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento general, pudiendo reclamarse acerca de los mismos en el plazo expresado.

Cenicientos 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Díaz. 465.—260.

Cercedilla

Los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución en 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Junio próximo, con el fin de dar lugar á las reclamaciones.

Cercedilla 28 de Mayo de 1907.—P. E. del Alcalde, el primer Teniente, Felipe Berrocal. 467.—260.

Ribatejada

Los apéndices al amillaramiento de

este término para el próximo año de 1908, se hallan terminados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Ribatejada 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Meco.

473.—260.

Torrejon de Ardoz

En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, desde 1.º al 15 de Junio próximo estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana de esta villa, que se encuentran formados para el año de 1908, á fin de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

470.—260.

Valdilecha

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del año actual, que forma en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Día 7 de Enero

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haberse formado y expuesto al público, según está prevenido, la lista de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir y ser elegidos Compromisarios para la elección de Senadores.

También se dió cuenta de haberse formado el alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército del año actual.

Día 14

No pudo tener lugar la sesión correspondiente á este día por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 21

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de las anteriores semanas.

Quedó enterada la Corporación de que el día 15 se expusieron al público las listas de los mozos alistados para el actual reemplazo.

También quedó enterada dicha Corporación del repartimiento de contingente provincial para el año actual.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre del año actual.

Día 28

No pudo tener lugar la sesión correspondiente á este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 4 de Febrero

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se acordó se abone á los empleados de este Ayuntamiento sus sueldos.

También se acordó millorar, á nombre de D. Joaquín Baragáño, en representación de su esposa doña Adela Martín Sánchez, una viña en el sitio denominado Los Empedradillos, de este término.

Igualmente se acordó millorar, á nombre de D. Rodrigo Meler López de Lerena, un pedazo de terreno, hoy plantado

de viña, sito en la Dehesilla al camino de Carabaña, de este referido término.

Día 11

No pudo tener lugar la sesión ordinaria que corresponde á este día, por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 18

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Por el Sr. Presidente se manifestó que, en cumplimiento del art. 91 de la vigente ley de Reemplazos, el día 3 del próximo Marzo, como primer domingo de dicho mes, debe dar principio las operaciones de clasificación y declaración de Soldados; en su vista acordaron diera principio dicho acto á las diez del expresado día.

Se acordó nombrar Médico y Tallador respectivamente, que asistan al acto de clasificación y declaración de soldados, como igualmente á la revisión de exenciones de años anteriores, á D. Rodrigo Meler López de Lerena y D. Mariano Brea Sánchez.

También se acordó tenga lugar el acto de revisión de exenciones y excepciones de años anteriores en el mismo día 3 expresado.

Seguidamente se procedió á depurar las incompatibilidades de los Sres. Concejales al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 de la citada ley de Reemplazos.

Teniendo en cuenta varias reclamaciones de vecinos solicitando se instalen focos de luz eléctrica en determinados puntos de la vía pública, acordaron, después de haber gestionado cerca del contratista Sr. Ampudia, sobre la cantidad que había de aumentar por seis focos de dicho fluido, que es la de 125 pesetas, quedar conformes con dicha cantidad por parecerles no es excesiva, y que se pague en el año actual con cargo al capítulo de Imprevistos.

También se acordó hacer la reposición de árboles en los paseos públicos, y que los gastos que esto ocasiona se sufraguen con cargo al capítulo VI, art. 2.º del presupuesto municipal del año actual.

Día 25

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se acordó designar la Sala capitular ó Salón de sesiones, para que tenga lugar la votación para la elección de Diputados provinciales que ha de verificarse el día 10 del próximo Marzo en la Sección finca de esta villa.

Día 4 de Marzo

No pudo tener lugar la sesión ordinaria correspondiente á este día por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 11

Tampoco se celebró sesión en este día por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 18

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de las anteriores semanas.

Dió cuenta el Sr. Presidente de haberse pagado el primer trimestre de contingente provincial.

Día 25

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se acordó nombrar al Secretario de este Ayuntamiento, D. Eugenio de la Torre Sánchez, Comisionado para que asista á los juicios de exenciones del reemplazo actual y de los anteriores, ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia los días que ésta designe, abonándole las dietas y demás gastos con cargo al capítulo I, art. 6.º del presupuesto de gastos del año actual.

También acordaron se abone á los empleados una mensualidad.

Junta municipal

No se ha celebrado ninguna durante este trimestre.

Valdilecha 19 de Abril de 1907.—El Secretario, Eugenio de la Torre.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de la fecha.

Valdilecha 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Crispulo Benito.—El Secretario, Eugenio de la Torre.

88.—243.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

Extracto de la sesión de 26 de Marzo de 1907

En la villa y corte de Madrid, reunidos los señores Marqués del Vadillo, Commelerán, Sardá, Tolosa-Latour, Jiménez, Alvear, Prats, García Gordo, López Martín y el Secretario en el despacho del Sr. Gobernador-Presidente de la Excm. Junta provincial de Instrucción pública, se declaró comensada la sesión á las seis de la tarde del día 26 de Marzo último, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada, y tomándose los acuerdos siguientes:

Alcalá de Henares.—Informar desfavorablemente la instancia de doña Luisa Llanos y Cobos, en solicitud de nuevo título administrativo.

Chamartín y Teluán.—Informar en el mismo sentido la instancia de D. Santiago Peñas y Pérez, que solicita también la expedición de nuevo título administrativo.

Madrid.—Desestimar la instancia de doña Carolina Canas y Rodríguez, Maestra sustituida por imposibilidad física, en solicitud de volver á la enseñanza.

Garganta.—Quedar enterada y remitir á la Superioridad la instancia en queja formulada por varios vecinos contra la Maestra doña Eulalia Meudo.

Madrid.—Interesar de doña Obdulia Mur y Sanz la remisión de los justificantes en que fundan la petición elevada al Ministerio de Instrucción pública, en solicitud de que se le reconozca derecho al ingreso en el Magisterio.

Madrid.—Informar desfavorablemente la petición de doña María Felipe y Pajares, que hace análogo ruego.

Madrid.—Tener presente al formar el nuevo escalafón de los Maestros y Maestras de la provincia, la pretensión del Maestro de las Escuelas municipales de la capital, D. Melitón Escamilla.

Navas del Rey.—Designar al Vocal Sr. Arquitecto para que gire una visita de inspección al edificio escolar de dicho

pueblo, y detalle las obras que reclamen más inmediata y urgente realización.

Y, no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual, con su V.º B.º, el Secretario certifica.—Por acuerdo de la Excelentísima Junta, el Secretario, Rafael López Mora.

495.—261.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial, carruajes, casinos y demás impuestos.

Por la Tesorería de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

519.—263.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se hace saber que el día 31 del actual, á las quince horas, se procederá al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los señores Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos de este distrito de Buenavista, han de formar la Junta que dicha ley previene; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez, Vela.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén.

474.—260.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados; para cuyo acto se señala el día 6 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

429.—258.

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Morales Sánchez, natural de Barcelona, hijo de José y de Asunción, de veinticuatro años, soltero, barbero que dijo habitar en la calle de Ereilla, número 14, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 29 de Mayo de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Valdés.—P. S., Bonifacio Juárez.

475.—261.

HOSPITAL

D. Jacinto Felipe Pióon y Pardiñas, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores González López, natural de Navas (Jaén), hija de Francisco y Dolores, de treinta y cinco años, soltera, dedicada á sus labores, que con el nombre de Isabel García, vivió con Rafael Romero en la calle del Amparo, 37, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento en la causa que contra ella se instruye por hurto al Romero y recibirla indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Mayo de 1907.—Jacinto F. Pióon.—El Escribano, Galo S. Coronas.

375.—256.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Eduardo Gómez Ceres, por hurto al P. Anastasio García Mateo se cita á los herederos ó causahabientes del último, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de manifestar si quieren ser parte en dicho sumario y si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda co-

rresponderles; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Antonio Cabillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

349.—255.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leoncio N. Gómez, natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Faustina, de diez y seis años, soltero, cochonero, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, 20, patio, y en la carretera de Getafe núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

476.—261.

ALCALA DE HENARES

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre infracción de la ley de Caza, que dijo llamarse Daniel Calvo Alonso, natural de Careses (Zamora), de treinta años de edad, casado, jornalero, que habitó algún tiempo en Arganda del Rey (Madrid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á oír varias notificaciones en la causa expresada, y prevenido de que, si no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo á todas las Autoridades y sus agentes ruego y encargo hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura del procesado, y caso de ser habido le remitan con seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 25 de Mayo de 1907.—Miguel Martínez.—El Actuario, Pascual Moreno.

477.—261.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Rafael Romerales López, que dijo vivir en la calle de Toledo, número 102, posada, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén,

núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 213 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

406.—257.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Quintana González, que dijo vivir en el Paseo de Embajadores, núm. 11, patio núm. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1159 que pende en este Juzgado, por arrojar basuras; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

358.—255.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Gaspar Ruiz Ibarra, que dijo vivir en la calle de Rodas, núm. 5, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 244 que pende en este Juzgado por juegos prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

404.—257.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Fernández Pérez, que dijo vivir en la calle de la Comadre, número 59, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 233 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

403.—257.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Delgado Maura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

399.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan García Crespo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

401.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal

del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Leirado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

397.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Marcela Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

396.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

400.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Demario Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

398.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Fernández Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Santiago Mataix.—El Escribano, Mariano Ordás.

393.—257.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Esteban García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

395.—257.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Inocencia Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 3 de Junio próximo á las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 21 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Aguirre.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

314.—254.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 132, correspondiente al Lunes 3 de Junio de 1907

Junta provincial del Censo Electoral DE MADRID

Sesión de 1.º de Junio de 1907

Reunidos á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Sixto Pérez Calvo, los Vocales D. Alfonso Cernuda, D. Andrés de Goitia, D. Manuel García Gordo, D. Alejandro Marfa de Amfrola, D. Francisco Villalvilla de Funes, D. Alfredo Ramírez Tomé, don Gerardo Martínez Vargas Machuca y D. Manuel Marañón, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se examinó por la Junta el informe emitido por la municipal de Fuentidueña de Tajo, respecto á la reclamación presentada por don Pedro Olivas y González. En dicho informe se manifiesta, que D. Jorge López Jaraba Pérez, D. Casimiro San Pedro Casero y D. Tomás Terciado Serrano, no han sido incluidos en las listas por no constar si existían como vecinos los dos primeros, por no haberse hecho la rectificación del padrón en Diciembre último y residir el tercero en el término de Estremera.

Que D. Blas Nicolás Camacho Castillo, se halla ausente de aquella villa hace varios años.

Que D. Mateo Rodríguez Ibáñez, figura incluido en las listas, y que los señores D. Julián de Arcos Moreno, don Victoriano y D. Lorenzo Cabezas Fernández, D. Manuel Muñoz Gómez y D. Agapito Gómez Alvarez, no se han incluido por carecer de los datos indispensables respecto á los tres primeros, y por no haber adquirido la vecindad los dos últimos con el tiempo que exige la ley Electoral.

Que en cuanto á los traslados de distrito á que se refiere la reclamación, manifiesta que los electores á quienes

afecta figuran en las listas con arreglo al domicilio que tenían en 1.º de Abril, y por último, que los hermanos don Juan y D. José Ballesteros Martínez, residen en aquel pueblo desde Febrero de 1905, según declaración de los mismos interesados.

La Junta provincial, considerando deficiente la prueba documental aportada por el Sr. Olivas, y en vista del informe de la Junta municipal, acordó, bajo la responsabilidad de esta última, aprobar las listas como fueron confeccionadas por la misma, y desestimar, por tanto, la reclamación de D. Pedro Olivas González.

En cumplimiento del art. 16 de la ley, la Junta procedió á determinar los electores cuyo derecho quede reconocido, después de las resoluciones dictadas por la Audiencia, resultando que ante dicho Tribunal se había presentado por D. José María Alemán, y respecto al pueblo de Leganés, una apelación que ha sido resuelta en el sentido de que tienen derecho á figurar en las listas electorales de dicho pueblo, D. José María Alemán Artés, D. Mariano Hurtado de la Paz, D. Nicasio Maroto, D. José Díaz García, D. Saturnino Díez Gómez y D. José Maroto Monzón, declarándose excluido de dichas listas á D. Máximo Cuadrado Maroto.

La Junta acordó quedar enterada de dicha resolución, y que ésta sea cumplida en todas sus partes.

Asimismo se acordó que se inscribieran en el nuevo libro del Censo:

Primero. Los electores que figuran en el que actualmente rige, con las certificaciones consignadas en la lista primera del artículo 12 de la Ley y no hubieren sido eliminadas por motivo fijado en ésta.

Segundo. Los nombres que en las listas de cada pueblo constan en la tercera del art. 13, ó sea la correspondiente á los vecinos que han adquirido

las condiciones de edad y residencia que exige el art. 1.º para disfrutar del derecho electoral.

Tercera. Los inscritos en la lista sexta del citado art. 13, ó sean aquellos electores cuya incapacidad ó suspensión hubiese terminado.

Los nombres de aquellos individuos que por acuerdo adoptado por esta Junta en sesión de 1.º y 8 de Mayo pasado, deban ser inscritos en el Censo de la localidad respectiva.

Igualmente acordó que fuesen eliminados:

Primero. Los electores que figuran en la lista primera del referido art. 13, ó sea la que comprende los nombres de los que han fallecido desde 1.º de Abril del año próximo pasado á igual fecha del presente.

Segundo. Los inscritos en la lista segunda del citado art. 13, que por incapacidad han perdido el derecho electoral, ó que por otras causas figuran indebidamente en las listas definitivas impresas.

Tercero. Los electores que dentro de cada término municipal hubiesen perdido la vecindad, y consten por lo tanto en la lista cuarta de aquel artículo.

Cuarto. Los nombres de aquellos electores inscritos en la lista quinta, ó sea los que han sido suspendidos en el ejercicio del derecho electoral; y

Quinto. Los que deban excluirse por virtud de los acuerdos adoptados por esta Junta en 1.º y 8 de Mayo últimos.

Se dió cuenta de una comunicación recibida del Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal de Colmenar de Oreja, en la que manifiesta que, en el padrón formado en 31 de Diciembre de 1900, resultó aquel Municipio con una población de 6.185 habitantes de hecho y 5.993 de derecho, y que con estas cifras fué aprobado por la Superioridad. Que después en el nomenclátor

impreso aparecieron figurando 6.182 de hecho, y 6.066 de derecho, en vista de lo cual aquella Alcaldía dirigió oficio en 17 de Junio de 1903 á la Junta provincial del Censo de población, llamando su atención respecto al error cometido, contestándose por la misma en 24 de dicho mes que no procedía ya hacer rectificación alguna.

Por esas razones, la Junta municipal del Censo electoral de aquel pueblo se considera relevada de hacer nueva división de distritos para aumentar uno, pues siendo su población de derecho 5.993, sólo debe constar de los dos que tiene actualmente.

La Junta acordó acceder á lo solicitado en vista de las razones expuestas, y que se ordene al Presidente de la Junta municipal de Colmenar de Oreja, remita en el plazo de ocho días certificación expresiva de los extremos que abraza su comunicación.

En vista de que los pueblos de Los Santos de la Humosa y Santa María de la Alameda no han dado cumplimiento á las órdenes de esta Junta, haciendo la división de distritos en la forma prevenida por la Ley, se acordó imponerles la multa con que se hallan conminados, si en el plazo de ocho días no remitan en forma el anteproyecto correspondiente.

Se acordó asimismo autorizar al señor Presidente para que resuelva lo más conveniente respecto á la adquisición de papel para las listas impresas del nuevo Censo electoral, y que la tirada de éste sea de 400 ejemplares de Madrid y 350 de los pueblos de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Simón Viñals.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.